

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 9 Septiembre de 1924

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0	Pesetas	Fecha	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1913)					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		603,00	
8-9-24	71,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			8-9-24	562,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		244,00	
8-9-24	71,20	> E, de 25.000 > >	70,85		4-9-24	243,00	Banco Hipotecario de España...	500		322,00	
8-0-24	71,75	> D, de 12.500 > >	70,85		8-9-24	320,00	Banco de Castilla.....	250			
8-9-24	71,75	> C, de 5.000 > >	71,00		2-11-23	80,00	Banco Hispano-Americano.....	500	00		
8-9-24	71,50	> B, de 2.500 > >	71,00		22-3-24	158,00	Banco Español de Crédito.....	250			
8-9-24	71,75	> A, de 500 > >	71,00		8-9-24	158,00	Unión Española de Explosivos...	100			
8-0-24	71,75	> G, de 100 > >	71,00		4-9-24	371,00	Socied. Gral. Azu-}Preferentes.	500		99,50	
8-0-24	71,75	> H, de 200 > >	71,00		8-0-24	99,25	carera España...}Ordinarias..	500		45,00	
28-8-24	71,00	En diferentes series.....	71,00		5-0-24	44,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
					3-9-24	133,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		317	ptas.
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			8-9-24	314,50	Idem Norte de España.....	475		321	id.
		<i>Estampillado.</i>			8-9-24	322,50	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		58	id.
8-0-24	85,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,40		8-9-24	60,00			Interés anual por 100		
5-0-24	85,40	> E, de 12.000 > >	85,40				ONLIGACIONES				
8-9-24	80,50	> D, de 6.000 > >			29-7-24	377,00	Bonos del Banco de España.....	500			
8-9-24	80,70	> C, de 4.000 > >			5-9-24	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		4	90,75
8-9-24	80,70	> B, de 2.000 > >	36,70		8-9-24	99,35	Idem id. id.....	500		5	90,35
8-0-24	80,70	> A, de 1.000 > >	86,70		8-9-24	109,00	Idem id. id.....	500		6	108,95
8-9-24	88,00	> G, de 100 > >	88,00		8-9-24	78,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			78,50
8-9-24	89,00	> H, de 200 > >	88,00		22-3-24	93,25	Serie A.	500		6	
20-8-24	89,70	En diferentes series.....	88,00		20-3-24	78,00	F. C. M. Z. A. Va- } B.	500		4 1/2	
					19-5-24	78,00	Madrid a Ariza..... } C.	500		7	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			9-0-24	64,25	1.ª serie.	500		8	
1-9-24	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			18-3-24	64,25	Idem Norte de Espa- } 2.ª serie.	500		8	
1-9-24	86,00	> D, de 12.500 > >			18-5-21	52,00	ña. Emisión 17 de } 3.ª serie.	500		8	
4-0-24	88,25	> C, de 5.000 > >	88,00		18-11-20	53,00	Enero de 1905..... } 4.ª serie.	500		3	
1-0-24	80,00	> B, de 2.500 > >			20-1-23	59,50	5.ª serie.	500			
8-9-24	88,00	> A, de 500 > >	88,00				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
9-7-24	89,00	En diferentes series.....			8-9-24	88,00	Obligaciones	500		88,00	
					25-8-24	93,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			21-8-24	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
2-9-24	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			5-9-24	88,50	Idem id. 1918.....	500		88,75	
3-9-24	95,25	> E, de 25.000 > >	95,00		22-2-24	85,50	Cédulas del Ensanche.....	500			
8-0-24	95,00	> D, de 12.500 > >	95,00				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
8-0-24	95,00	> C, de 5.000 > >	95,00		4 por 100 perpetuo al contado.....	88,00					
8-0-24	95,00	> B, de 2.500 > >	95,00		Idem fin corriente.....	9					
8-9-24	95,75	> A, de 500 > >	95,00		Idem fin próximo.....	9					
11-7-24	95,75	En diferentes series.....			4 por 100 amortizable.....	6,000					
					5 por 100 amortizable.....	78,000					
		5 POR 100 AMORTIZABLE			Acciones del Banco de España.....	7,500					
		<i>EMISIÓN DE 1917</i>			Idem del Banco Hipotecario.....	2,000					
29-8-24	95,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2,000					
31-8-24	95,75	> E, de 25.000 > >	95,00		Azucarera.—Preferentes	27,000					
31-8-24	95,25	> D, de 12.500 > >	95,00		Idem.—Ordinarias	15,000					
31-8-24	95,00	> C, de 5.000 > >	95,00		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	17,500					
31-8-24	95,00	> B, de 2.500 > >	95,00		Idem id. al 6 %.....	44,500					
8-9-24	95,00	> A, de 500 > >	95,00								
8-9-24	95,00	En diferentes series.....									
22-8-24	95,25										

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 500.000 francos a 30,90 pesetas por 100 francos.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,86 pesetas una.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 33,15 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid.—Núm. 254 10 Septiembre 1924 Anexo núm. I.—Página 553

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Baeza y la estación férrea de Baeza, sirviendo a libros con dos expediciones redondas diarias (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Jaén y en la oficina del Ramo de Baeza, con arreglo a lo preceptado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Octubre próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 7 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1924.—
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1479

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Lucena y Palenciana (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Córdoba y oficinas del Ramo de Lucena, Benamejil y Palenciana, con arreglo a lo preceptado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones,

extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Octubre próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba el día 9 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1924.—
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D...., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1480

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de Santa Eulalia y la de Checa (43.370 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Comunicaciones y en las oficinas del Ramo de Teruel, Guadalajara y Santa Eulalia, con arreglo a lo preceptado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Octubre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 15 de Octubre próximo, a las once horas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1924.—
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D...., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1481

TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección general (Sección de Telégrafos) por Real orden de fecha 5 del actual para celebrar una subasta pública para el suministro de 120 toneladas de alambre de hierro galvanizado de 2, 3, 4 y 5 milímetros de diámetro con destino a las atenciones de las líneas telegráficas y telefónicas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que han de servir de base a la mencionada subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de cinco toneladas de hierro galvanizado de cinco milímetros de diámetro; 100 id. id. de cuatro milímetros de id.; cinco id. id. de tres milímetros de id., y 10 idem id. de 2 milímetros de id., para reparación de las líneas telegráficas y telefónicas y con destino a nuevas construcciones.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.ª de Julio del año 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, el día 11 de Octubre próximo, verificándose dicha subasta a las once, en el Salón de Actos de esta Dirección general, presidida por el ilustrísimo señor Director general, o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División 4.ª, del Jefe del Negociado 14.ª y del Notario que levantará el acta correspondiente. También asistirá como Asesor el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de pliegos.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos), o en sus Sucursales de provincias la cantidad de 5.000 pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago. También se unirá a los documentos anteriormente citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.ª y 2.ª del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de octava clase y podrán ser redactadas en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de (tal fecha) y en el Boletín Oficial de la misma provincia, número..., dentro de los Almacenes de Telégrafos que en el mismo se determinan, cinco toneladas de alambre de hierro galva-

nizado de cinco centímetros de diámetro, al precio de ... pesetas la tonelada (tantas pesetas). Cien id. idem idem de cuatro id. a ... pesetas la tonelada (tantas pesetas). Cinco idem idem idem de tres id. a ... pesetas la tonelada (tantas pesetas), y 10 id. idem idem de dos id. a ... pesetas la tonelada (tantas pesetas), que hacen un total de (tantas pesetas), cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de 5.000 pesetas y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene.

(Fecha, firma y domicilio)."

El cambio de una palabra por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desecharse la proposición.

5.ª No se admitirán proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de Subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de utilidades, si se tratara de Secretades obligadas a tributar por este impuesto, y de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

7.ª La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales ofrezca el material a más bajo precio.

Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la elección en el mismo acto por pajas a la mano durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate, hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de veinte días a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista o contratistas la consiguiente aproba-

ción y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento de acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, el pago de los impuestos de Derechos reales y cuantos gastos originen el contrato, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se hagan las adjudicaciones, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según correspondía a cada uno.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior, podrá hacerse en metálico o en valores públicos, en este último caso, se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse por cuenta del contratista en la forma siguiente:

25 toneladas de 4 m/m y 5 toneladas de 5 m/m dentro de los almacenes de esta Dirección general (Galileo, 6 y 8, Madrid).

25 toneladas de 4 m/m en los de Valladolid, 5 toneladas de 2 m/m, 5 toneladas de 3 m/m y 25 toneladas de 4 m/m, en los de Córdoba, y 5 toneladas de 2 m/m y 25 toneladas de 4 m/m en los de Zaragoza, libres de todo gasto, debiendo efectuarse la entrega de todo el material en un plazo que no exceda de tres meses, a contar desde la fecha del pedido.

12. La Dirección general podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo comisionados al efecto presencien en fábrica la elaboración del alambre. Entonces el contratista viene obligado a satisfacer a dichos funcionarios las dietas reglamentarias durante el tiempo que permanezcan en esta comisión del servicio.

13. El reconocimiento se hará en fábrica por el funcionario o funcionarios que la Dirección general de-

signe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se detallan, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en los almacenes de Telégrafos que se citan en la condición 11.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, así como también la cantidad de veinticinco pesetas diarias a cada uno de los funcionarios facultativos nombrados al efecto.

El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario encargado de su reconocimiento extenderá el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

A la recepción del material concurrirá un Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda, previamente citado al efecto, según dispone el número 6 del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Junio último.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultare alguno que no cumpliera con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique que ha sido desechado.

15. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la ley vigente de Contabilidad.

16. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son los siguientes:

1.100 pesetas cada tonelada de dos milímetros de diámetro.

1.000 idem id. id. de tres milímetros idem.

980 idem id. id. de cuatro milímetros idem; y

960 idem id. id. de cinco milímetros idem.

17. El contratista se obliga al cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo en cuanto a los obreros a su cargo, sin que el Estado pueda asumir responsabilidad alguna por éste.

concepto, así como también a las disposiciones de las Autoridades, y sometido a las jurisdicciones administrativa y contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material admitido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 43, artículo 4.º, concepto del Presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 120 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

21. Se estimará como liquidación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1914.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 25 de Julio de 1917 aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre

el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que los productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los Delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º El alambre será de hierro cilindrado, de sección circular, presentando una superficie tersa e igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión; contándose éste sobre la capa de zinc del galvanizado. La tolerancia en el calibre de su diámetro no excederá del 2 por 100.

2.º La carga de ruptura será de 785 kilogramos para el de 3 milímetros, de 500 kilogramos para el de 4 milímetros, de 282 kilogramos para el de 3 milímetros y de 126 kilogramos para el de 2 milímetros.

3.º Deberá arrollarse alrededor de un cilindro de su mismo diámetro, tocándose unas con otras las vueltas sin romperse ni agrietarse, y sometido al aparato de torsión, habrá de resistir: el de cinco milímetros 12 vueltas, el de cuatro milímetros 20, 30 el de tres milímetros y 25 el de dos milímetros.

4.º En una superficie semicircular de 10 milímetros de radio resistirá sin romperse, en ángulo recto y en direcciones opuestas, dos doblajes el de cinco milímetros, cuatro el de cuatro milímetros, cinco el de tres milímetros y seis el de dos milímetros.

5.º La resistencia eléctrica a cero grados centígrados en ohmios por kilogramo será de 6,2 para el de cinco milímetros, 9,6 para el de cuatro milímetros, 17 para el de tres milímetros

metros y 38 ohmios para el de dos milímetros. (Coeficiente de variación de temperatura, 0,004).

En el caso de hacerse uso de la tolerancia que se cita en la condición primera para el diámetro, ésta se tendrá en cuenta para corregir las medidas de resistencia a la tracción y de la resistencia eléctrica.

6.º Cada una de las pruebas de torsión y flexión deberá efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba a la temperatura de 20 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que no sean de la parte del hilo que forma los cabos de éstos, tomando el término medio total de las experiencias y debiendo probarse, por lo menos, en un 5 por 100 de los rollos. En las pruebas de torsión la velocidad no excederá de una vuelta por segundo.

7.º La cubierta de zinc deberá estar dotada de las siguientes condiciones: Ser de espesor uniforme, estar perfectamente adherida al hierro y no tener manchas, grietas ni soluciones de continuidad. Esta envoltura se conservará perfectamente tersa, sin agrietamientos, al arrollar el alambre sobre un cilindro de un diámetro 10 veces mayor.

8.º Sumergido el alambre en una disolución saturada de sulfato de cobre puro a 20 grados centígrados, ha de resistir, el de cinco milímetros, cuatro milímetros y el de tres milímetros, cuatro inmersiones de un minuto cada una, y tres el de dos milímetros, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo, debiendo limpiarse con papel secante después de cada inmersión el depósito negro purulento que se forma.

9.º Cada rollo de alambre tendrá un peso comprendido entre 50 y 60 kilogramos, y un diámetro interior de 50 a 60 centímetros, formando en todos un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio, además de estar sujetos por cuatro ataduras de hierro.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se enrede al desarrollarlo.

11. Cada rollo irá completamente protegido por una faja de arpillera. Tanto el peso de ésta como el de las ataduras que se mencionan en la condición novena no se incluirán en el del alambre.

12. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazaría toda la partida; pero, en este caso, el contratista podrá exigir en el acto del reconocimiento que se ensayen todos los rollos, admitiéndose los que resulten útiles.

Madrid, 5 de Septiembre de 1924.—El Director general, José Tafur.—Aprobado.—El Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, Martínez Anido.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

Desconociéndose el paradero de los individuos que aparecen responsables de las multas impuestas en expedientes de contrabando de encendedores, cerillas y tabaco, falladas en Junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda, se les emplaza para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente de esta publicación, efectúe el ingreso correspondiente, pues caso de no hacerlo se les perseguirá por la vía de apremio.

RELACION QUE SE CITA

Nombres de los interesados y responsabilidades que se les exigen.

Por cerillas y encendedores:

Francisco Salvado Ortiz, 350 pesetas
José Coll, 23,76.
Leonor Pérez, 16,66.
Antonia Jiménez, 19,44.
Juan Prat Llovet, 140.

Por tabaco:

Antonio Serra Miguel, 157,50 pesetas
Juan Daniel Brocal, 12,80.
Salvador Caniús Buscó, 220.
Miguel Pujol, 100.
Enrique Rimbau.
Jacinto Gironés Boñil, 42.
José María Calvo, 90.
Aurelio Tomás Durán, 87.
Salvador Arquer Estern, 155,20.
Lorenzo Martí Damillas, 88.
Manuel Tolmo Calvo, 196.
Salvador Fernández, 49,12.
Miguel Vivó, 36.
Nicolás Gómez Barreiro, 320.
Luis Enrique Sáinz Prieto, 289,80.
Amador Botella Sala, 156.
Luis Martínez Paredes, 168.
Bartolomé Pascual Tomás, 470.
María González Rosa, 131.
Agapito Lecondáiz, 87,30.
Pedro Escobar, 6,40.
Juan Ginés Fuster, 2.656,50.
Antonio Treviño Martínez, 12,80.
Policarpo Bilbao, 112.
Martín Larrondo, 112.
Juan Pontes, 4.550.
José Illán González, 588.
Juan Javiño Sánchez, 12,80.
José Alvarez, 48.
Agueda Ibarra, 140.
José Blanco Fernández, 78.
Manuel Cordido Coneira, 40.
Joaquín Domingo Freserra, 23,20.
Francisco Mínguez, 840.
Ramón García Jané, 111,20.
José López Ripoll, 110,40.
Gregorio Benito Vázquez, 704.
Agustín Castell Roig, 16.
Manuel Otolaurruchi, 1.094,20.
Francisco Rarza Galiano, 591,40.
José Moire Porquet, 16.
Antonio Pomé Romero, 11,60.
Manuel Martínez Molina, 1,20.
José Laneca Cuesta, 24.
Amando Vidal, 128,55.
José Penalba, 95.
Rafil Tomy, 56.

José Requena, 70.
Julio Oviedo, 50.
Barcelona, 6 de Septiembre de 1924.
El Administrador de Rentas públicas, D. de Fuenmayor.

P—1626

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Ignorándose el domicilio de D. Gregorio Cordero Vargas, se le cita por medio de este periódico oficial para que el día 17 del corriente mes y hora, las once treinta de su mañana, comparezca en esta Delegación de Hacienda ante la Junta Administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se le sigue por aprehensión de tabaco, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Córdoba, 3 de Septiembre de 1924.—
El Delegado de Hacienda, M. Marín.

P—1600

Ignorándose el domicilio de D. Fernando Viana Cruz, se le cita por medio de este periódico oficial para que el día 17 del corriente mes y hora de las once y veinte de su mañana comparezca en esta Delegación de Hacienda ante la Junta Administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se le sigue por aprehensión de tabaco, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Córdoba, 3 de Septiembre de 1924.—
El Delegado de Hacienda, M. Marín.

P—1599

Ignorándose el domicilio de don Bartolomé Canales Sánchez y D. Domingo Canales García, se les cita por este periódico oficial para que el día 16 del corriente mes y hora de las once de su mañana comparezcan en esta Delegación de Hacienda ante la Junta Administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se les sigue por aprehensión de tabaco, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Córdoba, 3 de Septiembre de 1924.—
El Delegado de Hacienda, M. Marín.

P—1598

Ignorándose el domicilio de Juan Navarro Bermúdez y Rafael Navarro Sánchez, que dijeron ser naturales de Pozoblanco (Córdoba), se les cita por medio de este periódico oficial, para que el día 13 del corriente mes, a las once cuarenta de su mañana se presenten en esta Delegación de Hacienda ante la Junta Administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se les sigue por aprehensión de tabaco, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Córdoba, 3 de Septiembre de 1924.—
El Delegado de Hacienda, M. Marín.

P—1597

Ignorándose el domicilio de Antonio García Ortega, se le cita por medio de este periódico oficial para que el

día 17 del corriente mes y hora de las 11,40 de su mañana, se presente en esta Delegación de Hacienda ante la Junta Administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se le sigue por aprehensión de tabaco, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Córdoba, 3 de Septiembre de 1924.—
El Delegado de Hacienda, M. Marín.

P—1596

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

ABOGACIA DEL ESTADO

Por el presente se hace saber: Que habiendo sufrido extravío la carta de pago por el impuesto de Derechos reales número 3.079, de 27 de Agosto de 1920, expedida a nombre de La Industrial Química de Zaragoza, por el concepto de compra correspondiente a la liquidación número 9.194 del mismo año y con el total de 37.383,94 pesetas, se señala el plazo de treinta días desde esta fecha para que se presente esa carta de pago en esta Abogacía del Estado, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo se considerará nula y sin valor ni efecto alguno.

Madrid, 6 de Septiembre de 1924.—
El Abogado del Estado, Jefe, A. M. Maldonado.

P—1624

ADUANA DE ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza a Pedro Teullet Resino, natural y vecino de Torrijos (Toledo); domiciliado en la calle de San Juan, número 10, de treinta y seis años de edad, de estado casado y de profesión buzo, para que comparezca ante la Junta Administrativa, que ha de tener lugar en esta dependencia el día 30 del actual, a las once horas, para responder en el expediente que como presunto responsable se le sigue por aprehensión de dos maletas conteniendo 55 kilogramos de tabaco extranjero, que fueron aprehendidas por Carabineros en la puerta de la fonda llamada América, en la calle del Angel de esta ciudad el día 24 de Marzo de 1920; haciéndole presente a dicho individuo que caso de no concurrir a esta citación quedará sujeto a las responsabilidades a que haya lugar como presunto reo, figurando en el expediente de contrabando número 183 de 1920.

Algeciras, 2 de Septiembre de 1924.—
El Presidente de la Junta Administrativa, M. Collante.

P—1590

OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES DE IGUALADA

D. Manuel Fidalgo Lugo, Liquidador del impuesto sobre Derechos reales de Igualada y su partido.

Certifico: Que, previa gestión investigadora y por ser desconocidos los herederos de doña Josefa Costa Carné, vecina que fué de Igualada, calle de la Amnistía, número 12, se giró la liquidación provisional a cargo de la representación de la causante, que dió el resultado siguiente:

Cuotas, 2.340 pesetas; multas, 2.340; demora, 9,74; honorarios, 53,90. Total, 4.742,64 pesetas, cantidad que deben pagar los herederos en el plazo de siete días, a contar desde su notificación; advirtiéndoles que de no hacerlo incurrirán en la multa del 10 por 100 por falta de pago y se procederá contra ellos por la vía de apremio, y que contra la liquidación practicada precede la reclamación económico-administrativa ante el Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días.

Para que sirva de notificación a los desconocidos herederos de doña Josefa Costa Carné expido la presente en Igualada a 3 de Septiembre de 1924. El Liquidador de Derechos reales, Manuel Fidalgo. P—1637

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE JAEN

Don Manuel Civantos Buenaño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en 10 de Abril de 1919 y por la Alcaldía de Andújar fué notificado el acuerdo de este Gobierno civil, fecha 29 de Marzo del propio año, a D. Manuel Román Lillo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de su nombramiento de Perito para representar a la Administración en el expediente de expropiación de terrenos que se han ocupado y se han de ocupar en el término municipal de Castellar de Santisteban (Jaén), con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Ubeda a Villamanrique, sección del Castellar al límite de la provincia, e ignorándose el domicilio actual del citado Perito, se abre un plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en este periódico oficial para que se persone en la Sección de Fomento del Gobierno civil de esta provincia, a fin de que manifieste si acepta o renuncia el referido nombramiento, entendiéndose que de transcurrir dicho plazo sin presentarse se entiende que renuncia el nombramiento.

Jaén, 5 de Septiembre de 1924.—El Gobernador, Manuel Civantos. P—1605

Don Manuel Civantos Buenaño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en 10 de Abril de 1919 y por la Alcaldía de Andújar fué notificado el acuerdo de este Gobierno civil fecha 8 del propio mes y año a D. Manuel Román Lillo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de su nombramiento de Perito para representar a la Administración en el expediente de expropiación de terrenos que se han de ocupar en el término municipal de Navas de San Juan (Jaén), con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Ubeda a Villamanrique, sección entre el río Guadalquivir y Castellar de Santisteban, e ignorándose el domicilio actual del citado Perito se abre un plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en este periódico oficial para que se persone en la Sección de Fomento del Gobierno civil de esta provincia a fin de que manifieste si acep-

ta o renuncia el referido nombramiento, entendiéndose que de transcurrir dicho plazo sin presentarse se entiende que renuncia el nombramiento.

Jaén, 5 de Septiembre de 1924.—El Gobernador, Manuel Civantos. P—1604

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

CÁDIZ

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 451 de pesetas nominales 6.500 en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, constituido por doña Carolina Rodríguez, viuda de González, en 12 de Noviembre de 1920 a disposición del Sr. Administrador de Aduanas de Cádiz, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los periódicos "Diario de Cádiz" y "A B C", de Madrid, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz, 6 de Septiembre de 1924.—El Secretario, Antonio de Lorenzo. X—2673

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUZES

OBLIGACIONES ANDALUZAS 5 POR 100, EMISIÓN DE 1918.

Cupón número 13, vencimiento de 1.º de Octubre de 1924.

El pago de este cupón se efectuará desde la fecha de su vencimiento, a razón de pesetas 12,50, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 11,52 líquido por cupón, en los siguientes sitios:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata y en la Sociedad Anónima "Arnús-Gari".

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 10 de Septiembre de 1924. El Secretario general, Alfredo de Albuquerque. X—2678

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUZES

OBLIGACIONES ANDALUZAS 4 Y MEDIO POR 100 (B. A.)

Cupón número 22, vencimiento de 1.º de Octubre de 1924.

El pago de este cupón se efectuará desde la fecha de su veni-

miento, a razón de pesetas 11,25, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 10,35 líquido por cupón, en los siguientes sitios:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 10 de Septiembre de 1924. El Secretario general, Alfredo de Albuquerque. X—2679

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUZES

OBLIGACIONES CORDOBA-MÁLAGA

Cupón número 103, de vencimiento de 1.º de Octubre de 1924.

El pago de este cupón se efectuará desde la fecha de su vencimiento, a razón de pesetas 7,125, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 6,37 líquido por cupón, en los siguientes sitios:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 10 de Septiembre de 1924. El Secretario general, Alfredo de Albuquerque. X—2677

PALACIO DE HIELO Y DEL AUTOMOVIL DE MADRID

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33 y 42 de los Estatutos y del artículo 168 del Código de Comercio se convoca Junta general extraordinaria con arreglo a la siguiente orden del día:

1.º Discusión y aprobación de las disposiciones a tomar para llevar a efecto un aumento del capital de la Sociedad por medio de emisión de acciones privilegiadas.

La Junta tendrá lugar en primera convocatoria en el domicilio social el día 25 de Septiembre de 1924, a las tres y media, y en caso de no reunirse el número suficiente de acciones, se reunirá en segunda convocatoria el día 15 de Octubre de 1924, a la misma hora y sitio que la precedente.

No podrán tratarse más asuntos que los indicados en la orden del día; para asistir a la Junta será preciso justificar la posesión de dos acciones como minimum, depositando en la Caja de la Sociedad los títulos o los resguardos de haberlos depositado en los siguientes sitios:

En Madrid, Caja de la Sociedad o cualquier Banco.

En San Sebastián, cualquier Banco.

En Bruselas, cualquier Banco.

El Secretario del Consejo de Administración, Martín Domínguez. X—2682

LA HUMANITARIA ESPAÑOLA

BARCELONA

Balance al 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	158,25
Fondos públicos del Estado español.....	7.155,00
Mobiliario y material.....	4.557,60
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	563,51
Otros deudores.....	3.322,60
TOTAL.....	15.736,96

PASIVO

Capital.....	14.033,73
Reservas técnicas:	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	328,00
Impuesto de Utilidades.....	102,33
Fianzas.....	559,05
Pérdidas y Ganancias.....	713,85
TOTAL.....	15.736,96

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	3.169,00
Gastos de Administración:	
Gastos de producción.....	4.807,07
Gastos generales.....	18.445,58

Amortizaciones:

Mobiliario del 10 por 100...	505,40
------------------------------	--------

Reservas técnicas:

Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	328,00
Otras amortizaciones.....	365,00
Saldo.....	713,85

TOTAL..... 33.334,90

HABER

Primas de este ejercicio....	31.540,40
Derechos de entrada.....	1.654,50
Póliza y timbre.....	51,00
Derechos por bajas.....	88,40
TOTAL.....	33.334,90

Barcelona, 31 de Diciembre de 1923.
El Director-Propietario (ilegible).
X-2681

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

BONOS DE CONSTRUCCION

Desde el día 15 del corriente mes se satisfará el cupón número 34 de los Bonos de Construcción, emitidos por esta Sociedad el 15 de Marzo de 1916, el cupón número 23 de los emitidos en 15 de Septiembre de 1917, el cupón número 15 de los emitidos en 15 de Enero de 1921 y el cupón número 4 de los emitidos

en 15 de Octubre de 1923, previa presentación de los títulos definitivos correspondientes, y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los Establecimientos de pago siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.

En Barcelona: Sociedad Anónima "Arnús-Garf".

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio, Crédito de la Unión Minera y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil. Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 8 de Septiembre de 1924.
El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X-2675

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 1.º de Octubre de 1924.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de obligaciones que desde 1.º de Octubre próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente de los siguientes valores.

CLASE DE VALORES	NÚMERO del cupón que vence	VALOR líquido del cupón Pesetas
1.ª serie, Norte. } Obligaciones domiciliadas.....	109	6,85
} Obligaciones no domiciliadas.....	109	4,29
2.ª serie, Norte. } Obligaciones domiciliadas.....	97	6,85
} Obligaciones no domiciliadas.....	97	4,36
Asturias, 1.ª hi- } Obligaciones domiciliadas.....	89	6,85
poteca..... } Obligaciones no domiciliadas.....	89	4,36
Asturias, 2.ª hi- } Obligaciones domiciliadas.....	83	6,86
poteca..... } Obligaciones no domiciliadas.....	83	4,39
Asturias, 3.ª hi- } Obligaciones domiciliadas.....	75	6,86
poteca..... } Obligaciones no domiciliadas.....	75	4,37
Obligaciones de Tudela a Bilbao, 1.ª serie.....	117	11,45
Obligaciones de Tudela a Bilbao, 2.ª serie.....	117	11,45
Obligaciones de Tudela a Bilbao, 2.ª serie, residuos....	117	Por su valor y equivalencia.

Los pagos se efectuarán:

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pio, y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, número 1).

En Barcelona: En la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia: En la Oficina de Títulos que la Compañía tiene en su estación.

En Bilbao: Por el Banco de Bilbao.

En Santander: Por el Banco Mercantil y el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: Por las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 29 de Agosto de 1924. — El Secretario general de la Compañía, Ventura González.
X-2650

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE GERONA

Habiéndose extraviado al Carabnero de esta Comandancia José Rodríguez Vargas, la cartera-nombramiento, expedida por el excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo en 20 de Noviembre de 1915, y registrada al número 1.451, se anuncia por el presente para que quede nulo y sin valor alguno dicho documento, en caso de ser hallado.

Figueras, 21 de Agosto de 1924.
El Teniente coronel primer Jefe. P. A. y O., el Capitán Jefe accidental del Detall, Sixto Calvo.

X-2671

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBADEO

D. José Acevedo Martínez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ribadeo.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el pleno de dicho Ayuntamiento en sesión de 12 de Agosto último, referente a la provisión, mediante concurso, del cargo de Gestor para la recaudación de los arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, por cinco años, la Comisión permanente de mi presidencia acordó

en sesión de este día proceder a la provisión de dicho cargo con sujeción a las bases que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Podrá optar al referido cargo toda persona, que, siendo mayor de edad y en aptitud legal para poder contratar, reúna la de haber observado una conducta irreprochable y tener capacidad suficiente para desempeñar el cargo; circunstancias que la Comisión permanente apreciará en vista de los documentos justificativos que presenten los aspirantes y antecedentes que adquiriera.

Como producto mínimo de recaudación se fija la cantidad de 84.650 pesetas anuales, que habrá de ingresar el Gestor en la Caja municipal por dozavas partes, durante los primeros diez días de cada mes. Como remuneración de los servicios que ha de prestar el gestor, percibirá el 95 por 100 del exceso o diferencia de más entre lo que se recaude y la cantidad que como queda dicho debe ingresar mensualmente como producto de recaudación mínima.

Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos de recaudación afianzada, los cuales no habrán de exceder de 3.690 pesetas anuales. El Gestor nombrado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo prestará fianza por la cantidad de 20.000 pesetas. El contrato que se otorgue se considera que comienza a regir desde el 1.º de Julio próximo pasado, quedando obligado el Gestor al ingreso total del tipo de recaudación mínima garantizada y con derecho a percibir la recaudación líquida que se haya obtenido desde dicho día 1.º de Julio.

Lo que se hace público para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente al que el presente edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes a dicho cargo sus respectivas solicitudes documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribadeo 2 de Septiembre de 1924.
El Alcalde, José Acavedo Martínez.

X—2680

FUNDACION BENEFICO-DOCENTE "SIERRA PAMBLEY" (LEON)

El Patronato de la Fundación benéfico-docente "Sierra-Pambley" (León), en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 27 de Agosto último, anuncia:

1.º Que la subasta pública de varios lotes de fincas pertenecientes a dicha Fundación y autorizada por la citada Real orden se efectuará en la siguiente forma:

La de las fincas radicantes en el término municipal de Palacios del Sil (León), en la Casa-Ayuntamiento de dicho pueblo el día 27 de Septiembre, a las tres de la tarde.

La de las radicantes en el término municipal de Cabrillanes (León), en la Casa-Ayuntamiento de dicho pueblo el día 28 del mismo mes, a las diez de la mañana.

La de las radicantes en el término municipal de San Emiliano (León), en la Casa-Ayuntamiento de dicho pueblo el día 28 del mismo mes, a las cuatro de la tarde.

Y la de las radicantes en el término municipal de Murias de Paredes (León), en la Casa-Ayuntamiento de dicho pueblo el día 29 del mismo mes, a las nueve de la mañana.

2.º Que la relación de las fincas que se van a subastar, la tasación de su valor y el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, estarán expuestos al público en los mismos lugares en que aquélla ha de celebrarse y por espacio de los siete días precedentes a cada una de ellas.

León, 4 de Septiembre de 1924.—
El Delegado del Patronato, Luis de Azcárate.

X—2654

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general extraordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social, calle de Serrano, número 50, principal, a las

diez y siete horas del día 10 de Octubre próximo.

La reunión tiene por objeto acordar sobre las disposiciones del nuevo régimen ferroviario implantado por Real decreto de 12 de Julio último (GACETA del 13), y especialmente por lo que se refiere a la base 13 del mismo, sus concordantes y disposiciones transitorias pertinentes.

Para concurrir a la Junta es preciso haber depositado, con quince días de anticipación, diez acciones por lo menos o sus resguardos de depósito en esta Dirección, Serrano, 50, o en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 10 de Septiembre de 1924.
El Secretario, I. Pidal.

X—2674

SUBASTA

El Patronato de la Fundación benéfico-docente "Escuela de Robledo de Babia", instituida en este pueblo por D. Fernando Manuel Suárez, en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 30 de Junio último, anuncia la subasta pública de las fincas propias de la Fundación, que tendrá lugar a las quince horas del día 28 del corriente mes en la Casa-Ayuntamiento de San Emiliano (León), bajo la Presidencia del Funcionario que designe el Ministerio y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por dicha Real orden y modificaciones en ella contenidas.

El citado pliego de condiciones, sus modificaciones, relación de fincas y su tasación, estarán expuestos al público en la casa del Patrono que suscribe desde esta fecha hasta el día de la subasta.

Robledo de Babia, 4 de Septiembre de 1924.—El Patrono, José Pérez Valero.

X—2655

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.